

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, diciembre 02 de 2021. A Despacho la presente demanda singular con memorial de subsanación, la cumple con los requisitos de ley para ser admitida. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA V.

Auto interlocutorio No. 1626

Candelaria, Valle, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso.	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante.	SOCIEDAD COREPACK S.A.S.
Demandado.	PRODUCTOS L&D
Radicación.	76 130 40 89 001 2021-00459-00

Como la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada por en **SOCIEDAD COREPACK S.A.S.** contra **PRODUCTOS L&D** reúne los requisitos exigidos en los arts. 82, 84, 430 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de **SOCIEDAD COREPACK S.A.S.** contra **PRODUCTOS L&D** para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenidas en:

FACTURA No. 8326

1. Por la suma de **\$ 1'048.080,60 MCTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta.
 - a. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "1", liquidados a partir del 25 de diciembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

FACTURA No. 8377

2. Por la suma de **\$ 1'056.877,08 MCTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta.
 - a. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "2",

liquidados a partir del 05 de enero de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

FACTURA No. 8411

3. Por la suma de **\$ 3'454.336,84 MCTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta.

a. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "3", liquidados a partir del 16 de enero de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

FACTURA No. 8561

4. Por la suma de **\$ 3'009.294,02MCTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "4", liquidados a partir del 16 de enero de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

FACTURA No. 8628

5. Por la suma de **\$ 372.232 MCTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta.

a. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "5", liquidados a partir del 18 de marzo de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

FACTURA No. 8639

6. Por la suma de **\$ 39.984 MCTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta.

a. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "6", liquidados a partir del 20 de marzo de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMARIO PROMISORIO DE PRIMERA INSTANCIA' around the top edge, 'CABALLA, VALE' at the bottom, and '1022' in the center. The signature is a cursive 'J' followed by 'A' and 'M'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA VALLE

En Estado No. 203 de hoy diciembre 03 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.